

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-037-P02896

Factura No.: 003-002-000005299

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA INSUMOS HOSPITALARIOS MEDICOS
INSTRUMED S.A.**

OTORGADA POR: ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y seis de Marzo del dos mil quince , ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA INSUMOS HOSPITALARIOS MEDICOS INSTRUMED S.A., la señora ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora VILLACIS SACOTO ANA DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita CARRERA VILLACIS STEFANIE DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son

mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
VILLACIS SACOTO ANA DEL ROCIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CARRERA VILLACIS STEFANIE DEL ROCIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **COMERCIALIZADORA INSUMOS HOSPITALARIOS MEDICOS INSTRUMED S.A..** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es **GUAYAQUIL** provincia **GUAYAS**. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU; COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo**

Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD	200	200.0	50.0	150.0
VILLACIS SACOTO ANA DEL ROCIO	400	400.0	100.0	300.0
MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL	40	40.0	10.0	30.0
CARRERA VILLACIS STEFANIE DEL ROCIO	160	160.0	40.0	120.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARRERA VILLACIS STEFANIE DEL ROCIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD
CEDULA: 0916674062



VILLACIS SACOTO ANA DEL ROCIO
CEDULA: 0909231722



MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL
CEDULA: 0918219528



CARRERA VILLACIS STEFANIE DEL ROCIO
CEDULA: 0915593495

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
Identificacion: 0917856650

WENDY
MARIA
VERA
RIOS

Digitally signed by WENDY
MARIA VERA RIOS
DN: cn=WENDY MARIA
VERA RIOS, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000070149
Date: 2015.03.26 17:55:26
-05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA 090923172-2

VILLACIS SACOTO ANA DEL ROCIO

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

03 MARZO 1964

003- 0132 01744 F

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1964

Carlos Carrera Zambrano

1964



ECUATORIANA***** V1333V2222

CASADO CARLOS CARRERA ZAMBRANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALFREDO VILLACIS

OLIMPIA SACOTO

MILAGRO DE LA MADRE 28/03/2007

28/03/2019

REN 1739825

GYS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033

033 - 0235 0909231722

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VILLACIS SACOTO ANA DEL ROCIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Ana Vega

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091559349-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA VILLACIS
STEFANIE DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2333V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA ZAMBRANO CARLOS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS SACOTO ANA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0008 0915593495
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA VILLACIS STEFANIE DEL ROCIO

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No **091667406-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052

052 - 0257

NÚMERO DE CERTIFICADO

0916674062

CÉDULA

ESPIN MOLINA GRACIELA PIEDAD

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LETAMENDI
PARROQUIA

3
1
ZONA



1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



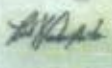
CELESTIN DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

No. 091821952-8



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V1113V2112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA MACIAS AMALINDO FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA DIAZ LIVERIA CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0045 **0918219528**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL	BARROQUA	5
CANTÓN		ZONA

Roberto Anibal Mosquera Acosta
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA